

PRINCIPALES PUNTOS DE INTERÉS PARA EL COLECTIVO DE EMPRESAS INSTALADORAS INTRODUCIDOS POR EL “REAL DECRETO-LEY 20/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA DE UCRANIA Y DE APOYO A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ISLA DE LA PALMA Y A OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.”

ÍNDICE

1. Introducción.....	2
2. Medidas en materia energética	2
3. Medidas en el ámbito del autoconsumo.....	5
4. Actuaciones por parte de las administraciones públicas.....	5
5. Prorroga de medidas laborales vinculadas con el disfrute de ayudas públicas.....	6

FENIE

C/ Príncipe de Vergara 74, Planta 3
E-28006 Madrid (España)
Tel. 914113217 - 915646807
fenie@fenie.es
www.fenie.es

1. Introducción

Con la publicación del RD-L 20/2022 que entra en vigor el miércoles 28 de diciembre de 2022 el gobierno pretende reforzar la protección de las familias y de las empresas contra la crisis energética provocada por la guerra en Ucrania, al aprobar la prórroga durante 2023 de varias medidas temporales cuya vigencia terminaba el próximo 31 de diciembre, así como incluir o matizar otras medidas de ámbito energético.

A lo largo de este documento recogemos aquellas que resultan de especial interés para el colectivo de empresas instaladoras.

Del mismo modo destacamos que debido a la evolución a la baja de los combustibles experimentada durante las últimas semanas y que se prevé que se mantenga, este RD incluye medidas específicas dirigidas a fomentar el transporte público y ayudar a los sectores más dependientes del uso de los carburantes como el sector de los transportes o el agrario, lo que implica que a partir del 01 de Enero de 2023 se elimina la bonificación general de 20 céntimos por litro de combustible.

2. Medidas en materia energética

- Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2023:
 - La reducción al 5% del IVA que recae sobre todos los componentes de la factura de las entregas de gas natural, así como las entregas de briquetas o pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña utilizados como combustibles en sistemas de calefacción.
 - La aplicación del 5% de IVA a titulares de contratos de suministro de electricidad:
 - Cuya potencia contratada sea de hasta 10kW, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes

- natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh.
- Titulares de contratos de suministro de electricidad que sean preceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social.
 - La aplicación del 0.5% del Impuesto Especial sobre la Electricidad.
 - La suspensión temporal del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.
 - Se extiende a todo 2023 la prohibición del corte suministro eléctrico, de agua y gas natural, a aquellos consumidores en los que concurriese la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.
 - Se prorroga hasta el 30 de junio de 2023 la reducción del 80% de los peajes que deberían soportar las industrias electrointensivas en sus facturas finales.
 - Hasta el 30 de junio de 2023, el precio máximo de venta de la bombona de butano (GLP envasado), estará fijado en 19,55€.
 - Durante 18 meses contados desde el 28 de diciembre de 2022 en aquellos nudos en los que la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía haya resuelto la celebración de un concurso de capacidad de acceso, quedarán suspendidos los procedimientos que los promotores hubieran instado ante el órgano competente mediante cualquiera de los siguientes trámites:
 - Presentación de resguardos acreditativos de haber depositado la garantía económica para la tramitación de los permisos de acceso.
 - Presentación de solicitudes de las autorizaciones administrativas.
 - Presentación de solicitudes de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental.

- Presentación de solicitudes de determinación de afección ambiental para proyectos de energías renovables o de procedimientos simplificados de autorización de proyectos de energías renovables.

Una vez que se haya resuelto el correspondiente concurso de capacidad de acceso en cada nudo, se iniciará la tramitación de las solicitudes correspondientes a los proyectos que hubieran resultado adjudicatarios. El órgano competente dictará resolución motivada en la que podrá acordar el archivo de los procedimientos de los restantes proyectos, o continuar su tramitación cuando concurran razones que lo justifiquen.

La suspensión de la tramitación prevista en el apartado anterior no será de aplicación a aquellos proyectos que:

- Hayan solicitado un permiso de acceso y conexión al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 6/2022.
 - Respondan a hibridaciones que cumplan con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.
 - Respondan a solicitudes que, dispongan de permisos de acceso y conexión.
 - Hayan presentado solicitud de permiso de acceso y conexión a un nudo de la red al amparo del artículo 7 del Real Decreto 1183/2020, de 23 de diciembre, con anterioridad a la resolución por la que se acuerda que en ese nudo concreto se celebrará un concurso de capacidad de acceso y siempre que esta no haya sido denegada o inadmitida por el gestor de la red.
- Con el fin de agilizar la tramitación de los proyectos de energías renovables se establece:
 - Un procedimiento excepcional y transitorio para la determinación de afección ambiental que queda regulado en base a lo establecido en el artículo 22 del RD-L 20/2022.

- Un procedimiento simplificado para la autorización de proyectos de energías renovables que queda regulado en base a lo establecido en el artículo 23 del RD-L 20/2022.

3. Medidas en el ámbito del autoconsumo

Se modifica la redacción del artículo 3 g) iii del RD 244/2019 en lo relativo a las instalaciones de autoconsumo que son consideradas Instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas, que queda redactado de la forma siguiente:

“iii. Se encuentren conectados a una distancia inferior a 500 metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

También tendrá la consideración de instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a través de la red, aquella planta de generación que empleando exclusivamente tecnología fotovoltaica ubicada en su totalidad en la cubierta de una o varias edificaciones, en suelo industrial o en estructuras artificiales existentes o futuras cuyo objetivo principal no sea la generación de electricidad, esta se conecte al consumidor o consumidores a través de las líneas de transporte o distribución y siempre que estas se encuentren a una distancia inferior a 2.000 metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta”.

4. Actuaciones por parte de las administraciones públicas

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2023 la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad para contratos de obras, suministros o servicios actuaciones de mejora energética por parte de las administraciones públicas establecido en el artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022.

5. Prorroga de medidas laborales vinculadas con el disfrute de ayudas públicas

En aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el RD-L 20/2022, el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido hasta el 30 de junio de 2023. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida. Asimismo, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

FENIE

C/ Príncipe de Vergara 74, Planta 3
E-28006 Madrid (España)
Tel. 914113217 - 915646807
fenie@fenie.es
www.fenie.es